



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 178 -2016-GOBIERNO  
REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 11 0 NOV. 2016

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 60 - 2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBF/VHVA, de fecha 09 de Noviembre del año 2016, el INFORME TÉCNICO N° 005-2016/GRA-ARA-DEGBFS-PCFFS-CQ-MHTM y el ACTA DE INTERVENCIÓN N°020 - 2016 - GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ de fecha 22 Set. 2016 sobre Abandono de especímenes vivos.

CONSIDERANDO: |

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas; y, con la Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, en el Acta de Intervención N°020 - 2016 - GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ de fecha 22 Set. 2016 se describe, que se encuentran tres especímenes vivos de fauna silvestre 01 tortuga y 02 tortugas Taricaya, los mismos que fueron puestos a disposición por personal de Sunat Aduanas al Puesto de Control Corral Quemado, según consta en su acta de hallazgo e inmovilización N° 271-0300-2016 de fecha 21 de Setiembre del año 2016, no teniendo información de los propietarios de las tortugas, del conductor, menos del transportista.

Que en el INFORME LEGAL N° 60 - 2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBF/VHVA, de fecha 09 de Noviembre del año 2016, el mismo que guarda relación con el INFORME TÉCNICO N° 005-2016/GRA-ARA-DEGBFS-PCFFS-CQ-MHTM se concluye que la 01 tortuga motelo Geochelone denticulata y las 02 tortugas taricaya Podognemis unifilis, fueron puestos en custodia del Biólogo Luis Mendo Alegría de la Autoridad Regional Forestal de San Martín; precisando que la señora Noga shanee apoyo con el traslado; siendo esto así, las circunstancias están previstas en el artículo 195°, 197° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2015-MINAGRI;



Que estando a lo expuesto, es necesario fortalecer las coordinaciones con los Puesto de Sunat - Aduanas, para fortalecer los mecanismos de control; más aún cuando está de por medio la medida inmediata de inmovilización de vehículo utilizado para el transporte de especímenes, productos o sub productos de fauna silvestre, sobre los cuales no se sustente su origen legal, procediéndose al traslado del vehículo o embarcación a las instalaciones oficiales de la Autoridad Regional Ambiental ARA AMAZONAS de conformidad con el artículo 198° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2015-MINAGRI.

Que, con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2016-GRA/GR-ARA, de fecha 19 de Abril del 2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN ABANDONO** la tortuga motelo Geochelone denticulata y las 02 tortugas taricaya Podognemis unifilis, procediéndose conforme al artículo 195°, 197° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2015-MINAGRI aprobado por D.S N°019 - 2015 - MINAGRI, de la Ley N° 29763.

**ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR EL COMISO DEFINITIVO** de los especímenes antes mencionados y establecer la medida de protección de conformidad con lo dispuesto en Artículo 194°, 195° y 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por D.S N°019 - 2015 - MINAGRI, de la Ley N° 29763; autorizando su traslado a la Autoridad Regional Forestal de San Martín; siendo conducido por la Bióloga Noga shanee.

**ARTICULO TERCERO.-** Que, los encargados del Puesto de Control Forestal Corral Quemado, realicen las coordinaciones para la realización de actividades conjuntas con las Oficinas de la Sunat Aduanas y cumplir con las formalidades de ley en la intervención.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Administrados, a las instancias internas de la Autoridad Regional Ambiental y a la Oficina de la Sunat - Aduanas para los fines pertinentes.



**Regístrese y Comuníquese**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE  
DIRECCION  
Ej. JOSÉ E. DÍAZ SALAS  
DIRECTOR EJECUTIVO

*[Handwritten signature]*